

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-03-P-00452

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

MUNDO MASCOTAS MUNMASCOT CIA. LTDA.

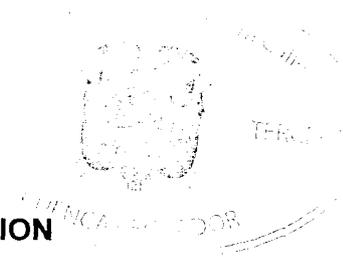
OTORGADA POR:

JOHANNA ALEXANDRA ARÍZAGA JARAMILLO y

OSCAR ANDRÉS BOLÍVAR BELTRÁN

CUANTIA: \$400

*******SB*******



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura **JOHANNA ALEXANDRA ARÍZAGA JARAMILLO y OSCAR ANDRÉS BOLIVAR BELTRÁN**; comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles en este acto doy fe, en virtud de haber presentado sus respectivos documentos de identificación; y, bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento **JOHANNA ALEXANDRA ARIZAGA JARAMILLO y OSCAR ANDRES BOLIVAR BELTRAN.** Los comparecientes son solteros, de nacionalidad ecuatoriana;

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto:

“ESTATUTO DE MUNDO MASCOTAS MUNMASCOT CÍA. LTDA..” TITULO I

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará ***“MUNDO MASCOTAS MUNMASCOT CÍA. LTDA..”***, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes vigentes y este estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto: a) El estudio, desarrollo, comercialización, planificación publicitaria, publicidad, y, marketing a través de o en paginas de internet; b) La creación de paginas de internet para promover: - La compra venta de mascotas. - Implementos, comida, accesorios de todo tipo, productos de limpieza o cuidado, de mascotas. - Adopción de mascotas. - Clínicas Veterinarias. - Centros de cuidado, atención, hospedaje para mascotas.

La compañía podrá vender publicidad en las paginas de internet que cree. c) Podrá también incurrir en toda actividad de servicios o comercial análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia. La compañía podrá celebrar todos los actos

06
02

y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley para la consecución de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.** **ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y por el Presidente, cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los

socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita o via mail con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. No obstante lo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad el orden del día y la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el

Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta un Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. Las Actas de Junta General se incorporan

en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la

Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía

para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones del Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver

sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes

sociales. **g)** Resolver sobre el establecimiento de sucursales, **h)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **i)** Resolver sobre

el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **j)** Autorizar al Gerente cualquier transacción superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos

de Norteamérica, **i)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la

administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones

de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente y ejercer la

representación legal en caso de ausencia o falta temporal o definitiva o impedimento del Gerente, hasta que la Junta General designe uno nuevo en el caso de falta

definitiva o hasta la reincorporación si la falta o ausencia es temporal; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE.**

Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Suscribir las actas de Junta General; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **f)** Reemplazar al Presidente, ante la falta o ausencia de éste; **g)** Fijar las remuneraciones del personal de la Compañía; **h)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV.**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** El

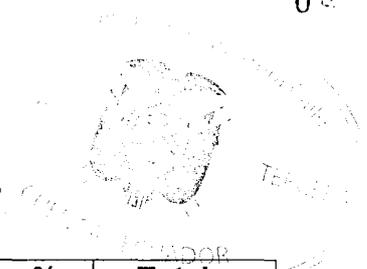
ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Carsten
03

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

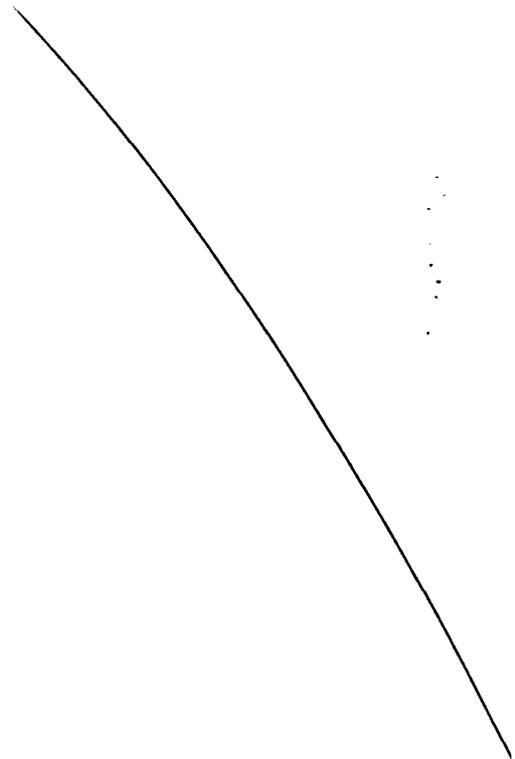
"MUNDO MASCOTAS MUNMASCOT CÍA. LTDA..".



SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
BOLIVAR BELTRAN OSCAR ANDRES	\$204	\$204	51%	\$204, 00
ARIZAGA JARAMILLO JOHANNA ALEXANDRA	\$196	\$196	49%	\$196, 00
TOTALES	\$400	\$400	100%	\$400.00

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el ciento por ciento en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco del Austro S.A., por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) Se designan a **ARIZAGA JARAMILLO JOHANNA ALEXANDRA** como Presidenta y a **BOLIVAR BELTRAN OSCAR ANDRES** como Gerente de la compañía, por un periodo de CUATRO años. e) Queda autorizado el Doctor Carlos León Acosta, Profesional del Derecho para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía de la presente es

de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente, firmado) ilegible. **Dr. Carlos León Acosta. Matrícula mil seiscientos cincuenta y tres-Colegio de Abogados del Azuay**". Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley. Los otorgantes me presentan sus cédulas de identidad respectivas. A continuación se inserta el **DOCUMENTO HABILITANTE:**



Nº 0423275

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

MUNDO MASCOTAS MUNMASCOT CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

BOLIVAR BELTRAN OSCAR ANDRES	US\$204.00
ARIZAGA JARAMILLO JOHANNA ALEXANDRA	US\$196.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 30 de enero del 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**

Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

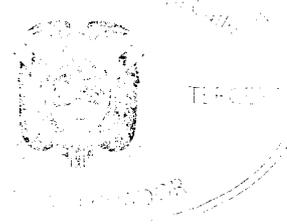
see

0E

Hasta aquí el Documento Habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi la **Notaria**, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo la Notaria, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado) Ilegible de Oscar Bolívar, C.I. 010442132-6. Johana Arízaga J.,C .I. 010448510-7. Sandra Peñaherrera Calle. Notaria Tercera del Cantón.

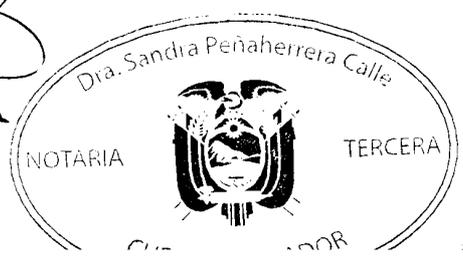
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

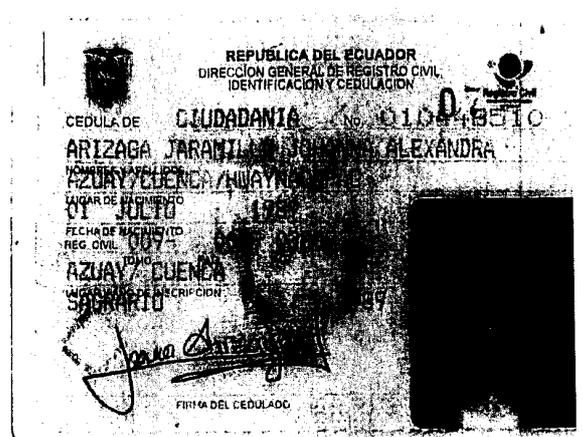
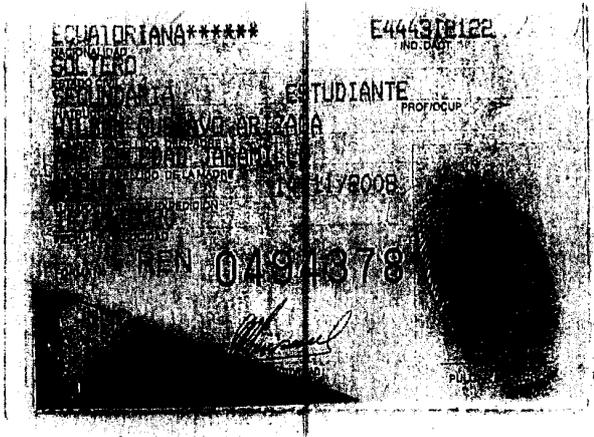
Sandra Peñaherrera Calle
 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
 NOTARIA PUBLICA TERCERA
 CUENCA - ECUADOR



DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número: **SC.DIC.C.14. 0098**, de fecha seis de febrero de dos mil catorce.- Cuenca, diez de febrero de dos mil catorce.- LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN

Sandra Peñaherrera Calle
 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
 NOTARIA PUBLICA TERCERA
 CUENCA - ECUADOR





BOY FE: Que la copia que antecede en fojas es igual al original que se me presentó para su constatación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003-0220
0104485107

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARIZAGA JARAMILLO JOHANNA ALEXANDRA

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN SAGRARIO
PARROQUIA

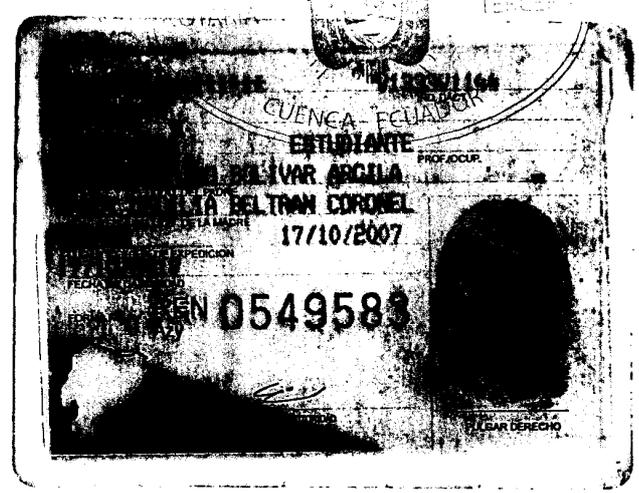
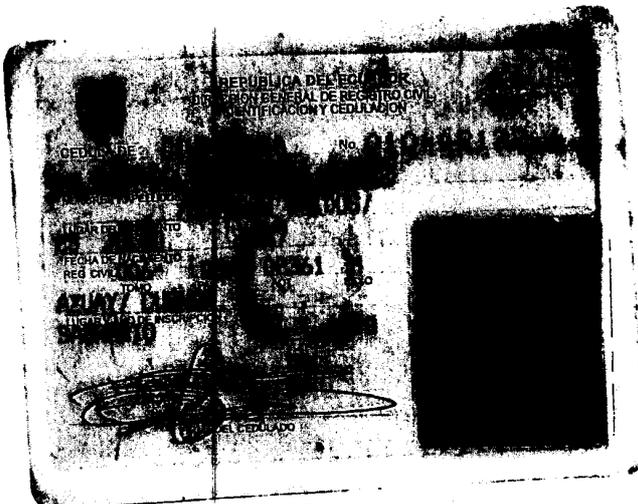
0
-

ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

En Cuenca, a 30 de Enero 2013

Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0117
0104421326

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARIZAGA BELTRAN OSCAR ALONSO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN SAGRARIO
PARROQUIA

0
-

ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

TRÁMITE NÚMERO: 1761

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORTE:	1200
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	112
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104485107	ARIZAGA JARAMILLO JOHANNA ALEXANDRA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104421326	BOLIVAR BELTRAN OSCAR ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero

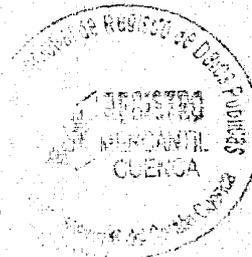
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0098
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDO MASCOTAS MUNMASCOT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

Nº 087649

Registro Mercantil de Cuenca

09

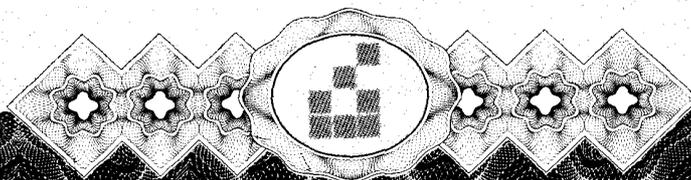
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRC-14-

336

Cuenca, 27 MAR 2014

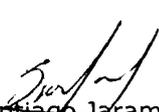
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDO MASCOTAS MUNMASCOT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





Firma:	
Nombre:	Ivan Garate
C.I.:	0150494557
Fecha:	27/03/2014
Función:	Asistente Abogado